



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Documento de sesión

A7-0422/2013

2.12.2013

*****I**

INFORME

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) nº 55/2008 del Consejo, por el que se introducen preferencias comerciales autónomas para la República de Moldova (COM(2013)0678 – C7-0305/2013 – 2013/0325(COD))

Comisión de Comercio Internacional

Ponente: Iuliu Winkler

Explicación de los signos utilizados

- * Procedimiento de consulta
- *** Procedimiento de aprobación
- ***I Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
- ***II Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
- ***III Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto en el proyecto de acto.)

Enmiendas a un proyecto de acto

Enmiendas del Parlamento presentadas en dos columnas

Las supresiones se señalan en ***cursiva y negrita*** en la columna izquierda. Las sustituciones se señalan en ***cursiva y negrita*** en ambas columnas. El texto nuevo se señala en ***cursiva y negrita*** en la columna derecha.

En las dos primeras líneas del encabezamiento de cada enmienda se indica el pasaje del proyecto de acto examinado que es objeto de la enmienda. Si una enmienda se refiere a un acto existente que se quiere modificar con el proyecto de acto, su encabezamiento contiene además una tercera y cuarta líneas en las que se indican, respectivamente, el acto existente y la disposición de que se trate.

Enmiendas del Parlamento en forma de texto consolidado

Las partes de texto nuevas se indican en ***cursiva y negrita***. Las partes de texto suprimidas se indican mediante el símbolo ¶ o se tachan. Las sustituciones se indican señalando el texto nuevo en ***cursiva y negrita*** y suprimiendo o tachando el texto sustituido.

Como excepción, no se marcan las modificaciones de carácter estrictamente técnico introducidas por los servicios para la elaboración del texto final.

ÍNDICE

	Página
PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO	5
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	7
PROCEDIMIENTO	8

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n° 55/2008 del Consejo, por el que se introducen preferencias comerciales autónomas para la República de Moldova (COM(2013)0678 – C7-0305/2013 – 2013/0325(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2013)0678),
 - Vistos el artículo 294, apartado 2, y el artículo 207, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C7-0305/2013),
 - Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el artículo 55 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Comercio Internacional (A7-0422/2013),
1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación;
 2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si se propone modificar sustancialmente su propuesta o sustituirla por otro texto;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

Enmienda 1

Propuesta de Reglamento – acto modificativo
Considerando 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(4 bis) A fin de garantizar la continuidad de los flujos comerciales de Moldova y la seguridad jurídica para los operadores económicos, es necesario establecer que las preferencias comerciales autónomas se aplicarán sin interrupción hasta la fecha fijada para su expiración en el Reglamento (CE) n° 55/2008.

Justificación

Esta enmienda introduce un nuevo considerando a la propuesta de la Comisión, que corresponde a la supresión de las referencias a la exención concedida por la OMC, prevista en la enmienda 2 siguiente.

Enmienda 2

Propuesta de Reglamento – acto modificativo Artículo 1 – apartado -1 (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

-1. En el artículo 16 del Reglamento (CE) n° 55/2008, se suprimen los párrafos tercero, cuarto y quinto.

Justificación

Los párrafos 3, 4 y 5 del artículo 16 del Reglamento (CE) n° 55/2008 se refieren a la exención concedida por la OMC a la UE con el fin de permitir un trato preferencial a las importaciones de determinadas mercancías procedentes de Moldova. La exención actual expirará el 31 de diciembre de 2013. La Comisión presentará a la OMC una solicitud de prórroga de la exención vigente hasta el 31 de diciembre de 2015. En espera de la decisión de la OMC, es importante garantizar la continuidad de los flujos comerciales de Moldova, proporcionando de este modo seguridad jurídica a los operadores económicos. Por tanto, las referencias a la exención concedida por la OMC deben ser eliminadas del Reglamento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento (CE) n° 55/2008 establece preferencias comerciales autónomas para la República de Moldova mediante la eliminación de todos los aranceles para los productos industriales y la mejorando del acceso al mercado comunitario para los productos agrícolas. De conformidad con el Reglamento (CE) n° 55/2008, las preferencias comerciales autónomas se aplicarán hasta el 31 de diciembre de 2015. La aplicación de dicho Reglamento después del 1 de enero de 2013 depende de la finalización con éxito de ciertos procedimientos en la Organización Mundial del Comercio (OMC). La Unión Europea ha puesto en marcha estos procedimientos y por ahora se desconoce el plazo para la conclusión de los mismos. Por lo tanto, hasta que finalicen los procedimientos de la OMC, es importante garantizar la continuidad de los flujos comerciales de la República de Moldova hasta el 31 de diciembre de 2015. Además, es necesario garantizar la seguridad jurídica a los operadores económicos, que podrían seguir importando con arreglo al Reglamento de que se trata. Por lo tanto, es necesario establecer que las preferencias comerciales autónomas se aplicarán sin interrupción hasta la fecha fijada para su expiración por el Reglamento (CE) n° 55/2008 del Consejo.

PROCEDIMIENTO

Título	Preferencias comerciales autónomas para la República de Moldavia	
Referencias	COM(2013)0678 – C7-0305/2013 – 2013/0325(COD)	
Fecha de la presentación al PE	25.9.2013	
Comisión competente para el fondo Fecha del anuncio en el Pleno	INTA 8.10.2013	
Comisión(es) competente(s) para emitir opinión Fecha del anuncio en el Pleno	AFET 24.10.2013	AGRI 8.10.2013
Opinión(es) no emitida(s) Fecha de la decisión	AFET 7.10.2013	AGRI 30.9.2013
Ponente(s) Fecha de designación	Iuliu Winkler 14.10.2013	
Ponente(s) sustituido(a)(s)	Vital Moreira	
Examen en comisión	5.11.2013	
Fecha de aprobación	28.11.2013	
Resultado de la votación final	+: –: 0:	29 0 1
Miembros presentes en la votación final	William (The Earl of) Dartmouth, Nora Berra, Daniel Caspary, María Auxiliadora Correa Zamora, George Sabin Cutaş, Marielle de Sarnez, Christofer Fjellner, Yannick Jadot, Franziska Keller, Bernd Lange, David Martin, Vital Moreira, Franck Proust, Godelieve Quisthoudt-Rowohl, Helmut Scholz, Peter Šťastný, Henri Weber, Iuliu Winkler, Jan Zahradil, Paweł Zalewski	
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Tokia Saïfi, Marietje Schaake, Jarosław Leszek Wałęsa	
Suplente(s) (art. 187, apdo. 2) presente(s) en la votación final	Phil Bennion, Jutta Haug, Anthea McIntyre, Katarína Neved'alová, Marc Tarabella, Nikola Vuljanić, Roberts Zīle	
Fecha de presentación	2.12.2013	